

VISTOS:

- a) Que el loteo denominado "COMUNIDAD LORENZO ASTUDILLO", ubicado en la comuna de El Tabo, fue declarado en situación irregular por Decreto Supremo Nº 7 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el D.O. del 5 de marzo de 1997.
- b) Que dicho Decreto Supremo se inscribió a fojas 396 Nº 517 año 1997 del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca.
- c) Que el inmueble en que se encuentra ubicada la Población se encuentra inscrito a Fs. 505 vuelta Nº 460 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca correspondiente al año 1969.
- d) Que por Resolución ejecutoriada dictada por Juzgado Civil de Casablanca, notificada legalmente a los interesados con fecha 24 y 25 de Noviembre de 1998, se facultó a este Servicio para asumir la administración y disposición del bien raíz en que se encuentra el loteo.
- e) Lo dispuesto en los artículos 4º, 10º, 11º y el párrafo V de la ley 16.741.

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud Nº 7802 del 20 de mayo de 2015 de doña FELICITA ORTÍZ ARAYA, en orden a obtener el alzamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el sitio 13 de la manzana F de la Población "COMUNIDAD LORENZO ASTUDILLO".
- b) El Certificado Nº 83 de fecha 28 de abril de 2015, expedido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de El Quisco que acredita que el sitio 13 de la manzana F de la señalada población se encuentra urbanizado.

RESUELVO:

1º. **Alzar** en forma definitiva la prohibición de vender y enajenar dispuesta en el Art. 136 del DFL. Nº 458 del año 1.975, que dio lugar a la declaratoria de Loteo Irregular, inscrita a **fojas** 396 Nº 517 año 1997 del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca, **sólo respecto del sitio 13 de la manzana F** de la Población "COMUNIDAD LORENZO ASTUDILLO" de la comuna



de El Tabo, cuyo dominio rola a **fojas 1169 vuelta Nº 1582 y a fojas 1105 Nº 1950** ambas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca de los **años 1999 y 2003** respectivamente a nombre de GLADYS FELICITA HERNANDEZ ORTIZ, don FABIAN SEGUNDO HERNANDEZ ORTIZ, don GILBERTO DEL CARMEN HERNANDEZ ORTIZ y doña FELICITA GLADYS ORTIZ ARAYA.

2º Se faculta al portador de la copia autorizada de la presente resolución para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sea menester en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

JE F E

DEPARTAMENTO C

JURÍDICO

PREGIÓN

PREGIÓN

DANIELA BARBOSA CAMPO

ABOGADO

JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO

CMV/jtg.

Distribución:

- Departamento Jurídico
- Unidad de Regularización de Loteos
- Oficina de Partes